



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE ECONOMÍA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL

TEMA:
“ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE ACUERDO AL ARTICULO. 97
DEL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO “

TRABAJO PRÁCTICO DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ECONOMISTA CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL

AUTORA:
SANCHEZ VALAREZO PAOLA ARACELY

MACHALA - EL ORO

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, SANCHEZ VALAREZO PAOLA ARACELY, con C.I. 0703887414, estudiante de la carrera de ECONOMÍA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL de la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en calidad de Autora del siguiente trabajo de titulación “ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE ACUERDO AL ARTICULO. 97 DEL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO “

- Declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.

- Cedo a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma NO EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de:
 - a. Incorporar la mencionada obra al repositorio digital institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0), la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.

 - b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en internet, así como incorporar cualquier sistema de seguridad para documentos electrónicos, correspondiéndome como Autor(a) la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.

Machala, 17 de noviembre de 2015

SANCHEZ VALAREZO PAOLA ARACELY
C.I. 0703887414

INTRODUCCIÒN

En gran parte de los países a nivel mundial existe una legislación referente a la “participación financiera de los trabajadores en las empresas y esta cuenta con sistemas de participación en las utilidades llamadas en algunos casos beneficios, ganancias o también lucros”. (Marinakís, 2010)

El presente trabajo de investigación aborda una problemática importante para las y los ciudadanos ecuatorianos, ya que por medio del análisis de la normativa laboral, lograremos determinar y comprender cuales son los factores determinantes que inciden directamente en la distribución de las utilidades conforme a lo que establece el artículo 97 del Código de Trabajo.

Los trabajadores ecuatorianos a nivel nacional se benefician de las empresas en donde trabajan con el pago de utilidades ya que es una remuneración que reciben por haber trabajado durante un tiempo determinado y dependiendo del número de cargas familiares que asuman. Lo que genera grandes ventajas para el país, ya que tendrán un aumento de consumo de parte de las personas que reciben esta bonificación.

Tratadistas como Gazzo (2014) afirma que “abundante es la literatura económica y legal que explica el carácter fundamental de la distribución de utilidades”. Es por ello que para nuestra investigación, fue necesario realizar una revisión económica práctica a una empresa de economía privada a fin de conocer si efectivamente procedía conforme a derecho a realizar el pago efectivo de las utilidades a las y los trabajadores que laboran en relación de dependencia.

Luego se realizó la estructuración del caso práctico de la empresa privada donde se elaboró un cuadro de distribución de utilidades considerando los porcentajes que corresponde a los empleados según consta en el artículo 97 del Código del Trabajo.

Para el desarrollo se utilizó el método deductivo el cual se fundamenta en su totalidad de reglas y procesos, con cuya ayuda es posible deducir conclusiones finales a partir de enunciados llamados premisas, si de una hipótesis se sigue una consecuencia y esa hipótesis se da, entonces, necesariamente, se da el resultado.

Para finalmente terminar con las conclusiones del respectivo trabajo.

DESARROLLO

CONCEPTUALIZACIONES PREVIAS

A continuación se consideraran algunos conceptos básicos para el desarrollo de nuestra investigación.

UTILIDAD

“El término utilidad es definido por el Diccionario de la Lengua Española, como el provecho, conveniencia, interés o fruto que se saca de algo”. (Academia ER, de Academias A, 2014)

Según Rawls (2010) el concepto utilidad, “significa de un deseo”, y admite comparaciones interpersonales que pueden al menos ser sumadas al margen”

“En la actualidad, la utilidad se entiende como una manera de representar las decisiones de los agentes económicos y no como una medida de satisfacción “ (Sánchez, 2010)

Pero en este caso “Es importante reflexionar sobre las utilidades de la empresa” (Cruz, 2014) y por ello utilizamos la palabra utilidad para hacer referencia a uno de los derechos o beneficios que tiene las y los trabajadores por el cumplimiento de un determinado tiempo trabajando bajo el mismo contrato y con el mismo empleador, con un porcentaje del 15% por ley

ORIGEN DEL REPARTO DE UTILIDADES

Desde sus principios el reparto de utilidades fue una herramienta manejado de “forma voluntaria en las empresas que procuraban establecer buenas relaciones laborales”. (García Salazar S, Lagunas Ortiz A, & Silva Ferruzca, 2010)

Según el autor Agustín Rodríguez Chávez (2012) “En los años setenta del siglo pasado se estableció la participación de utilidades de los trabajadores tenía el propósito de reconocer en el capital de la empresa al aporte del capital humano como una parte los resultados del esfuerzo de su labor”

Hoy en día en el Ecuador se establece que las empresas que generen ganancias en un año son obligadas a repartir un porcentaje de ellas a sus trabajadores.

EMPRESAS OBLIGADAS A PAGAR UTILIDADES

“El reparto de utilidades es de carácter obligatorio para las empresas que generen rentas netas de tercera categoría, es decir, si no tienen pérdidas, y siempre que tengan más de veinte trabajadores”. (DJ., 2014)

Es de decir que las empresas que obtengan ganancias en un año calendario son obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores según lo dispuesto por la ley.

Las entidades descartadas a pagar este beneficio son empresas sin fines de lucro como las fundaciones y asociaciones las cuales no generan ganancias de ningún tipo.

PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES EN UTILIDADES DE LA EMPRESA

Para determinar el monto de las utilidades, los factores que inciden de acuerdo al artículo 97 del Código de Trabajo son:

- **Tiempo de trabajo:** Recibirán utilidades los trabajadores que hayan laborado durante un año completo, Según el artículo 97 del Código del Trabajo (2015). “Quienes no hubieren trabajado durante el año completo recibirán la parte proporcional al tiempo de servicios”
- **Cargas familiares:** Se reconoce como cargas familiares a la pareja, sea el conyugue o la persona en unión de hecho registrada legalmente, asimismo a hijos menores de 18 años o a los hijos con discapacidad de cualquier edad.

En la participación de trabajadores “Las utilidades deben surgir de balances regularmente constituidos, de acuerdo a las normas contables adecuadas” (Bellocq, 2012).

La o el empleador de la empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas las cuales se generan “Al momento de alcanzar mayores niveles de eficiencia y productividad; este efecto se transmitiría directamente a la utilidad al cierre del período económico y beneficiaría a los accionistas y trabajadores” (Pazmiño, 2012).

Según el artículo 97. De Código de Trabajo (2015) “Este porcentaje se distribuirá así: El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador”.

Además hay que considerar que existe una disposición en lo relacionado al cinco por ciento (5%) restante “el mismo que será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares” (2015).

Cabe mencionar que la participación de utilidades es un derecho de las y los trabajadores ya que es la parte de ganancias obtenidas por la empresa durante un año de operación, las cuales fueron conseguidas gracias a la intervención de los recursos humanos en el proceso productivo, además que dicho beneficio no forma parte de las remuneraciones recibidas de cada empleado de la empresa en su cálculo.

TRABAJADORES SIN DERECHOS AL REPARTO DE UTILIDADES

Según Rivera (2011). “Ciertos empleados no participan en el reparto de utilidades, debido a que los centros de trabajo donde laboran no las generan, no tienen una relación laboral o no prestan un servicio personal subordinado a empresa alguna”

Asimismo los trabajadores que reciban comisiones u otras gratificaciones cuyo monto excediera los veinticuatro sueldos básicos unificados que fija la nueva reforma del Artículo 97 del Código de Trabajo ecuatoriano (2015), no tendrán derecho al pago de utilidades.

PLAZO DE PAGO DE UTILIDADES

El artículo 105. Del Código de Trabajo (2015) afirma que “El porcentaje que pertenece a cada trabajador por utilidades “se pagará dentro del plazo de quince días (15 de abril), contados a partir de la fecha de entrega de utilidades, que deberá hacerse hasta el 31 de marzo de cada año”.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Según el artículo 105 del Código de Trabajo (2015) “La o el empleador remitirá a la Dirección Regional del Trabajo la comprobación fehaciente de la recepción de las utilidades por el trabajador, bajo pena de multa. Además, si requerido el empleador por la Dirección Regional del Trabajo para que justifique el cumplimiento de tal obligación, no remitiere los documentos comprobatorios, será sancionado con una multa impuesta de conformidad con lo previsto en el artículo de este Código, según la capacidad de la empresa, a juicio del Director Regional del Trabajo”

Estas sanciones se deberán cumplir de manera obligatoria por lo que si esto no se efectuara a cabalidad se perjudicaría de manera injusta al trabajador ya que se estarían disminuyendo sus beneficios según lo que dicta la ley.

REFORMAS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO

LÍMITE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES

Una de las reformas del Código de Trabajo (2015) fue la inserción del artículo. 97.1 el cual dispone que “Las utilidades distribuidas a las personas trabajadoras conforme lo señalado en el artículo anterior, no podrán exceder de veinticuatro Salarios Básicos Unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social. La autoridad administrativa de trabajo competente emitirá los acuerdos ministeriales necesarios para la debida aplicación de lo señalado en este artículo”. (2015)

Según lo señalado en el Artículo 97.1 del código laboral el límite de la distribución de las utilidades se verán afectados los y las trabajadores que en otros años se han beneficiado con porcentajes que exceden los veinticuatro sueldos básicos unificados, en donde serán afectadas sus económicas.

Pero por otro lado los excedentes que serán entregados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), permitirán el financiamiento de la afiliación de las amas de casa del país.

LEGISLACIÓN COMPARADA

“Varios países latinoamericanos cuentan con una legislación que establece las formas de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.” (Marinakís, 2010)

CÓDIGO DE TRABAJO DE CHILE

Según el Código de Trabajo de Chile se fija el 30% el porcentaje por distribuir a los trabajadores, y también “establece una alternativa que libera a la empresa de la

obligación anterior: la de pagar a los trabajadores una proporción del salario anual (25%) con un límite máximo de 4.75 salarios mínimos por trabajadores.” (Marinakís, 2010)

La legislación de Chile a diferencia de la de Ecuador, fija el 30% el porcentaje por distribuir según el código laboral de trabajo chileno en cambio en el Ecuador se fija el 15% y en este caso si toman en cuenta la remuneración que recibe cada trabajador.

PERÙ

LEY GENERAL DEL TRABAJO PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES

Art. 230 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

La Ley General del Trabajo de Perú (2006) afirma que “El porcentaje de participación de las Utilidades a repartir se realiza en función de la actividad que realice la entidad privada. De ahí que el porcentaje Empresas Pesqueras 20%, Empresas de Telecomunicaciones 15%, Empresas Industriales 20% Empresas Mineras 18%, Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes 8%, Empresas que realizan otras actividades el 15%. Para determinar la actividad que realizan las empresas obligadas a distribuir utilidades se tomará en cuenta la Clasificación Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas salvo ley expresa en contrario. En el caso que la empresa realice más de una actividad, se considerará la actividad principal, entendiéndose por esta a la que generó mayores ingresos brutos en el respectivo ejercicio”.

Art. 232 FORMA DE DISTRIBUCIÓN

El reparto en las utilidades se distribuye de la siguiente manera:

- 1) cincuenta por ciento (50%) en compensación al número total de horas Trabajadas de manera real y efectiva en el respectivo ejercicio; y,
- 2) cincuenta por ciento (50%) en compensación a las remuneraciones Individuales”. (2006)

El Artículo 97 del Código de Trabajo Ecuatoriano, consta con un porcentaje fijo en el reparto de utilidades que es del 15%, mientras que en la Ley General de Trabajo del Perú el porcentaje de participación de las utilidades se realiza en función de la actividad que ejecute la entidad privada.

ANÁLISIS DE UN CASO PRÁCTICO DE LA EMPRESA DENOMINADA “TU BELLEZA ES MI MAYOR INSPIRACIÓN S.A”

ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN

La empresa Tu belleza es mi mayor inspiración S.A. desea realizar la repartición de las utilidades del año 2014, cuyo resultado como utilidad del ejercicio antes del 15% participación trabajadores es = 3.318,91

La empresa se encuentra estructurada de la siguiente manera:

**TABLA 1
NÓMINA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA “TU BELLEZA ES MI MAYOR
INSPIRACIÓN S.A”**

N°	NÓMINA	CARGO	TIEMPO EN DIAS	CARGAS
1	CHAMBA ESCOBAR MAYRA ALEXANDRA	GERENTE	200	5
2	CHUCHUCA BALLADOLID JOSELYN ESTEFANY	CONTADORA	90	0
3	CHUQUIMARCA FARIAS HERMEN ERNESTO	D. COMERCIAL	120	3
4	ESPINOSA LASCANO ERICK EDUARDO	ADMINISTRADOR	365	2
5	ESPINOZA JIMENEZ NADIA SOLEDAD	JEFE MKT	150	5
6	FLORES LOJA ALEX JAVIER	AUX. BODEGA	180	2
7	GARCIA MENDOZA JULISSA NOELIA	CAJERA	365	0
8	MURILLO ROSILLO MIGUEL SNLARO	CONSERJE	150	6
9	PONCE CALDERON JUDLYN JOHANNA	AUX. CONT	365	0
TOTALES			1785	18

UTILIDAD ANTES DEL 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES **\$ 3.318,91**
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES **\$ 497,84**

Respecto al caso planteado podemos observar que la utilidad dada en el ejercicio es antes del 15% de participación trabajadores = \$3.318,91 es por ello que a ese valor le restamos el 15% de participación de trabajadores y nos dio como resultado \$497.84 cuyo valor será utilizado para ser repartido entre los 9 trabajadores de la empresa tomando en cuenta su tiempo de trabajo y cargas familiares.

**TABLA 2
PORCENTAJES DE TRABAJADORES (10%) Y SU CARGAS FAMILIARES (5%)
SEGÚN CONSTA EL ARTÍCULO. 97 DEL CÓDIGO LABORAL**

TRABAJADORES	10,00%	66,67%	\$ 331,89
CARGAS FAMILIARES	5,00%	33,33%	\$ 165,95
	15,00%	100,00%	\$ 497,84

TABLA 3
CUADRO DE PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE TRABAJADORES Y SUS CARGAS FAMILIARES

N°	NOMINA	CARGO	TIEMPO EN DIAS	CARGAS	DIAS CARGAS	VALOR 10% T	VALOR 5% C	UTILIDADES
1	CHAMBA ESCOBAR MAYRA ALEXANDRA	GERENTE	200	5	1000	\$ 33,44	\$ 40,47	\$ 73,91
2	CHUCHUCA BALLADOLID JOSELYN ESTEFANY	CONTADORA	90	0	0	\$ 15,05	\$ 0,00	\$ 15,05
3	CHUQUIMARCA FARIAS HERMEN ERNESTO	D. COMERCIAL	120	3	360	\$ 20,06	\$ 14,57	\$ 34,63
4	ESPINOSA LASCANO ERICK EDUARDO	ADMINISTRADOR	365	2	730	\$ 61,03	\$ 29,55	\$ 90,57
5	ESPINOZA JIMENEZ NADIA SOLEDAD	JEFE MKT	150	5	750	\$ 25,08	\$ 30,36	\$ 55,44
6	FLORES LOJA ALEX JAVIER	AUX. BODEGA	180	2	360	\$ 30,10	\$ 14,57	\$ 44,67
7	GARCIA MENDOZA JULISSA NOELIA	CAJERA	365	0	0	\$ 61,03	\$ 0,00	\$ 61,03
8	MURILLO ROSILLO MIGUEL SNLARO	CONSERJE	150	6	900	\$ 25,08	\$ 36,43	\$ 61,51
9	PONCE CALDERÓN JUDLYN JOHANNA	AUX. CONT	365	0	0	\$ 61,03	\$ 0,00	\$ 61,03
TOTALES			1985	18	4100	\$ 331,89	\$ 165,95	\$ 497,84

ANÁLISIS

En base al artículo 97 del Código de Trabajo Ecuatoriano, se realizó el reparto de utilidades a los trabajadores de la empresa "Tu belleza es mi mayor inspiración S.A" donde se consideró los factores que inciden en la distribución de las mismas; las cargas familiares y el tiempo de trabajo de cada trabajador.

Según consta en la normativa vigente se procedió al cálculo, en donde el diez por ciento (10%) se dividió a cada trabajador por sus días laborados durante un año, y el cinco (5%) restante se hizo la proporción a sus cargas familiares.

CIERRE

CONCLUSIONES

Del trabajo realizado y la problemática planteada y fundamentada a base de la investigación ejecutada se ha llegado a las siguientes conclusiones

- La actualización del artículo 97 del Código de Trabajo ha generado ciertas desventajas para los trabajadores debido a su límite en la distribución de utilidades, según lo señala el artículo 97.1 recientemente incorporado. Se estima que verá afectada económicamente el 0,24% de trabajadores que contaban con un buen porcentaje de utilidades anualmente.
- Es necesario que la inspectoría de trabajo revise si las empresas privadas están cumpliendo con la correcta distribución de utilidades según lo que dicta la ley.
- En base al análisis del caso práctico de la empresa “Tu belleza es mi mayor inspiración S.A” concluimos que efectivamente la empresa efectuó la distribución de utilidades a los trabajadores según consta en la normativa laboral.

ANEXOS

Trabajos citados

- Ley General del Trabajo Peru. (2006). *Participacion de Utilidades*.
- Academia ER, de Academias A. (2014). Utilidad. *Diccionario de la lengua española*.
- AR, C. (2012). Introduccion. *APLICACION DE LA NIC 19, BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, Y PARTICIPACION DE UTILIDADES EN EL PERU*, 27.
- Art. 232 Ley General del Trabajo Peru. (2006). *Forma de Distribucion*.
- (2015). Art. 97 Participación de trabajadores en utilidades de la empresa. En *Codigo de Trabajo del Ecuador*. Ediciones legales.
- (2015). Art. 97.1 Limite en la distribucion de Utilidades. En *Codigo de Trabajo Ecuatoriano*.
- (2015). Art.105 Plazo para pagos de utilidades. En *Codigo del Trabajo*.
- Articulo.97 Codigo de Trabajo del ECUADOR. (2015). *Reparto de Utilidades*, 2y3.
- Bellocq, P. P. (2012). Distribucion de Utilidades. *¡Exijo que me paguen utilidades!*
- Chile, Codigo de Trabajo. (s.f.). *Capitulo V: de las remuneraciones*.
- (2015). Codigo de Trabajo. En *Codigo de Trabajo*.
- (2015). Codigo de trabajo del Ecuador.
- (2015). Codigo del Trabajo.
- (2015). Codigo del Trabajo Ecuatoriano.
- Cruz, O. A. (2014). Resumen. *COMPROMISO ORGANIZACIONAL Y SU RELACIÓN CON LAS UTILIDADES EN EL SECTOR TURISMO EN MÉXICO*.
- DJ., C. G. (2014). Empresas Obligadas a pagar Utilidades. *Reforma al art. 97 del código de trabajo relacionado a regular el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de una empres*, 8-9.
- Garcia Salazar S, Lagunas Ortiz A, & Silva Ferruzca . (2010). Origen del reparto de Utilidades. *Tratamiento de la participacion de los trabajadores en las utilidades de las empresas*, 5.
- Gazzo, J. L. (2014). I. ALGUNAS IDEAS SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. *CONSIDERACIONES SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES EN LAS SOCIEDAD ANÓNIMAS*, 106.
- Huete, F. M. (2010). Utilidad. *El Concepto de Utilidad Segun JOHN RAWLS*, 127.
- JM, R. (2008). Concepto y Procedimiento de la participacion de utilidades. *Reparto de Utilidades: Futuro Incierto*, 330-331.
- L, E. (2015). Art 97 Participacion de Utilidades. *Codigo del Trabajo Ecuador*.

Marinakís, A. E. (2010). Sistema de participación en las utilidades de algunos países latinoamericanos y comparación con el sistema brasileño. *Participación de los Trabajadores en las utilidades o resultados de las empresas en América latina*, 75.

Pazmiño, R. L. (2012). ¿Qué beneficios se pueden alcanzar con esta medida? *La Situación de la jornada de trabajo en el Ecuador*, 106.

RIVERA, C. B. (2011). Trabajadores sin derecho al reparto de utilidades. *La participación de los Trabajadores en las utilidades de las empresas.*, 23.

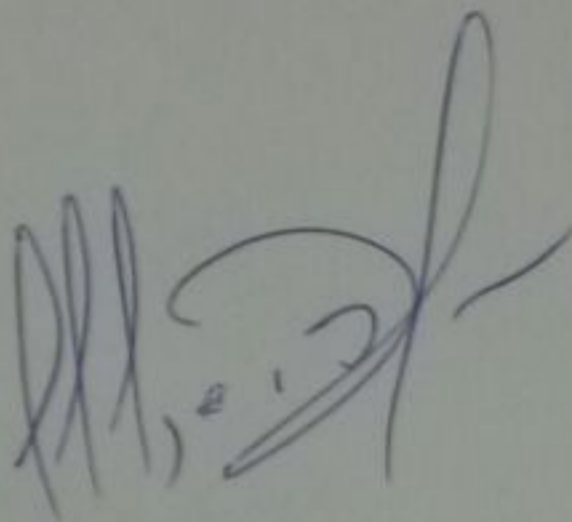
Sánchez, J. Z. (2010). Planteamiento del Problema. *La visión global de la utilidad*.

List of sources

Document Paola_Sanchez.docx (D15789476)
Submitted 2015-10-21 11:18 (-05:00)
Submitted by hbejarano@utmachala.edu.ec
Receiver hbejarano.utmac@analysis.orkund.com
Message paola_sanchez [Show full message](#)

7% of this approx. 7 pages long document consists of text present in 3 sources.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES ECONOMÍA EN GESTIÓN
EMPRESARIAL TÍTULO ANÁLISIS DE LA
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE
ACUERDO AL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO DE
TRABAJO ECUATORIANO DIMENSIÓN
PRÁCTICA DE EXAMEN DE GRADO DE
CARÁCTER COMPLEXIVO PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ECONOMISTA
CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL
AUTORA SANCHEZ VALAREZOPAOLA
ARACELY C.I. 0703887414 TUTORA ALAÑA
CASTILLO TANIA PATRICIA MACHALA-
OCTUBRE-2015 ANÁLISIS DE LA
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE
ACUERDO AL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO DE
TRABAJO ECUATORIANO FIRMA: AUTORA:
PAOLA ARACELY SÁNCHEZ VALAREZO
CÉDULA: 0703887414 DIRECCIÓN:
MACHALA, EL ORO CORREO:
paarsava2402@hotmail.com DATOS



0 Warnings